

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0309/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- i. El expediente N° 2104 de fecha 14/03/2019.
- ii. El Informe Legal N° 114-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 19/03/2019.
- iii. La Carta N° 0063-2019-GM/MDPN de fecha 21/03/2019.
- iv. El expediente N° 2331 de fecha 22/03/2019.
- v. El Informe Legal N° 0123-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 27/03/2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39º y 43º de la acotada Ley Nº 27972;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 28° los derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la significación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, con Oficio N° 027-2019/SG-SUTRAMUNP contenido en el expediente N° 121042 019 de fecha 14/03/2019, promovido por el Secretario General del SUTRAMUNPN, solicita al despacho de Alcaldía aprobar y reconocer a los Integrantes a Comisión Paritaria a través del Auto Resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0114-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 19/03/2019, promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, se invoca lo estipulado en el D.S. N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 71° dispone respecto a la Comisión Negociadora que está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, con Carta N° 0063-2019-GM/MDPN de fecha 21/03/2019 promovido por la Gerencia Municipal, se notifica al Secretario General del SUTRAMUNPN lo expuesto por el despacho de la Sub Gerencia De Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Que, con expediente N° 2331-2019 de fecha 22/03/2019 promovido por el Secretario General del SUTRAMUNPN con Oficio N° 030-2019/SG-SUTRAMUNP, solicita conformar "La Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio - año 2019, entre la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo – Chincha y el Sindicato Único de Trabajadores – SUTRAMUNPN"; teniendo como sus representantes a los servidores: William Junior Sánchez Torres, Rosario del Pilar Cordero de la Cruz, Carlos Antonio Magallanes Gonzales y Julián Alberto Cortez Meza.

Que, con Informe Legal N° 0114-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 19/03/2019, promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE la conformación de la "Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio - año 2019, entre la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo — Chincha y el Sindicato Único de Trabajadores — SUTRAMUNPN", recomendando su conformación en igual número de miembros integrantes, debiéndose formalizar mediante el auto resolutivo del despacho de Alcaldía.

Que, la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus otestades y de servicios a cargo de éstas.

Que, a través del Decreto Supremo N°040-2014-PCM se aprueba el Reglamento per la la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, en su Artículo 65° sobre Negociación olectiva, señala que lo establecido en dicho capitulo es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato, que agrupe trabajadores con la calificación en ella mencionada.

Que, estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio - año 2019, entre la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo – Chincha y el Sindicato Único de Trabajadores – SUTRAMUNPN", integrada por los siguientes miembros:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

MUNICIP	REPRESENTANTES DE PALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO		
Presidente	Bertha Rosalyn Peña Ormeño	Ormeño Alcaldesa - MDPN-CH	
Miembro Titular	Martin J. Aníbal Luyo Del Risco	Gerente Municipal	
Miembro Titular	C.P.C. Liliana Martínez Silva	Planificación y Presupuesto	
Miembro Titular	Sub Gerente de Asesoría Jurídica		

	NTES DEL SINDICATO UNICO DE TRA IDAD DISTRITAL DE PUEBLO NÚEVO	
Miembro Titular	M.V.Z. William Junior Sánchez Torres	Secretario General
Miembro Titular	Rosario del Pilar Cordero de la Cruz	Miembro de Base
Miembro Titular	Carlos Antonio Magallanes Gonzales	Miembro de Base
Miembro Titular	Julián Alberto Cortez Meza	Miembro de Base

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Paritaria – 2019, comprenda en el artículo anterior, desarrolle la negociación colectiva dentro del marco vicipales y los plazos que la ley señala, en aras de la armonía y la paz social que debe existir unicha en la tre los trabajadores y la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaria General la debida notificación a los integrantes de la comisión y las unidades orgánicas competentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Bettha Resalun Pena Ormeno
ALCALDESA